

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CT-I/A-8-2016

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN
SOCIAL

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al quince de diciembre de dos mil dieciséis.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000135916, requiriendo:

“1. Presupuesto anual y/o recursos presupuestarios aprobados y/o ejercidos para la dependencia en materia de Comunicación Social correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

2. Estado del ejercicio del presupuesto para la partida presupuestal 3601 del clasificador objeto de gasto correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

3. Estrategia Anual de Comunicación social de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

4. Estrategia anual de promoción y publicidad de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

5. Programa anual de comunicación social de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

6. Programa anual de promoción y publicidad de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

7. Estudio de pertinencia y/o efectividad realizados por la dependencia federal para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

8. Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos o reglamentos en materia de Comunicación Social que rijan y/o utilice la dependencia, en su caso, señale el nombre y favor de proporcionar el archivo electrónico.

9. *Número de trabajadores de las áreas de Comunicación Social de la dependencia durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*

10. *Nombre y número de campañas o mensajes de rendición de cuentas, y/o Nombre y número de campañas o mensajes de cultura ciudadana y valores, y/o Nombre y número de campañas o mensajes culturales de la dependencia para el ejercicio fiscal 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*”

(...)

“Datos en posesión de la Dirección General de Comunicación Social y/o la Dirección General de Recursos Humanos de la dependencia”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de quince de noviembre de dos mil dieciséis, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UE-A/319/2016 (foja 3).

III. Requerimiento de información. El diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a las siguientes instancias se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información conforme se indica:

– Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3605/2016 (fojas 5 y 6):

“1. Presupuesto anual y/o recursos presupuestarios aprobados y/o ejercidos para la dependencia en materia de Comunicación Social correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

2. Estado del ejercicio del presupuesto para las partida presupuestal 3601 del clasificador objeto de gasto correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.”

– Dirección General de Comunicación y Vinculación Social. Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3606/2016 (foja 7), la totalidad de la información.

IV. Respuestas al requerimiento:

a) Mediante oficio DGPC-11-2016-3880, el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Director General de Presupuesto y Contabilidad informó (foja 8):

“Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El ejercicio presupuestal del gasto relacionado con las erogaciones de comunicación social que realizan las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación facultadas para ello, se registra en la partida presupuestaria 36101 ‘Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales’; esta información es pública y puede ser consultada en el portal de internet institucional en la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/trans_int_inf.aspx

En esta liga encontrará la información en materia de comunicación social relacionada tanto con los recursos presupuestarios aprobados, como con los ejercidos; la partida presupuestaria relacionada es la 36101 (3601 conforme al requerimiento del peticionario), designada así a partir del ejercicio fiscal de 2011, en tanto que en 2010 fue la partida 3701-1 ‘Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales’”.

b) Por oficio DGCVS/220/2016, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Director General de Comunicación y Vinculación Social informó (foja 9):

1. *“Presupuesto anual y/o recursos presupuestarios aprobados y/o ejercidos para la dependencia en materia de Comunicación Social correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*

La información relativa al presupuesto de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social es competencia de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos del artículo 23, fracciones II, V y IX, entre otras, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Estado del ejercicio del presupuesto para la partida presupuestal 36'01 del clasificador objeto de gasto correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

La información relativa al presupuesto de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social es competencia de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en términos del artículo 23, fracciones II, V y IX, entre otras, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. Estrategia Anual de Comunicación social de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 1014, 1015 y 2016.

La información es inexistente en los archivos de esta área, tanto en formato electrónico como impreso.

4. Estrategia anual de promoción y publicidad de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 1014, 1015 y 2016.

La información es inexistente en los archivos de esta área, tanto en formato electrónico como impreso.

5. Programa Anual de comunicación social de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 1014, 1015 y 2016.

La información es inexistente en los archivos de esta área, tanto en formato electrónico como impreso.

6. Programa Anual de promoción y publicidad de la dependencia para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 1014, 1015 y 2016.

La información es inexistente en los archivos de esta área, tanto en formato electrónico como impreso.

7. Estudios de pertinencia y/o efectividad realizados por la dependencia federal para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 1014, 1015 y 2016.

La información es inexistente en los archivos de esta área, tanto en formato electrónico como impreso.

8. Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos o reglamentos en materia de Comunicación Social que rijan y/o que utilice la dependencia federal; en su caso señale el nombre y favor de proporcionar el archivo electrónico.

En la página de internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra disponible todo el marco normativo que rige su actividad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Páginas/LGTAIP_Art-7o_Fr-I.aspx

9. *Número de trabajadores en las áreas de Comunicación Social de la dependencia durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*

La es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en términos del artículo 22, fracciones I, II y IX, del Reglamento Orgánico en materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10. *Nombre y número de campañas o mensajes de rendición de cuentas, y/o Nombre y número de campañas o mensajes de cultura ciudadana y valores, y/o Nombre y número de campañas o mensajes culturales de la dependencia para el ejercicio fiscal 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.*

La información es inexistente en los archivos de esta área, tanto en formato electrónico como impreso, en virtud de que no se tiene registro de campañas relativas a dichos conceptos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9, fracción XII y 14, fracción XVI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

V. Seguimiento a la información solicitada. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3520/2016, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa un pronunciamiento sobre la siguiente información (fojas 12):

“9. Número de trabajadores de las áreas de Comunicación Social de la dependencia durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.”

VI. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/3826/2016, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con los oficios de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Vinculación y Comunicación Social, así como con el expediente UE-A/0319/2016, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

VII. Acuerdo de turno. Mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente del Comité de Transparencia de este

Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones II y III, así como 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-I/A-8-2016** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1145-2016 el uno de diciembre de dos mil dieciséis.

VIII. Respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. El dos de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio DGRHIA/SGADP/1020/2016, la titular de la Dirección general de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó:

(...) *“De acuerdo con los registros existentes en la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, se informa que el número de trabajadores en la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social durante los años de 2010 a 2016 es la siguiente:*

Fecha	Número de Trabajadores
31/12/2010	96
31/12/2011	107
31/12/2012	110
31/12/2013	111
31/12/2014	112
31/12/2015	89
31/12/2016	88”

CONSIDERACIONES:

Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, así como 23, fracciones I, II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Materia de análisis. Del antecedente I se advierte que se pidió en documento electrónico, información relacionada con la materia de Comunicación Social de dos mil diez a dos mil dieciséis, por lo que para un mejor entendimiento del asunto en la siguiente tabla se hace muestran los puntos específicamente solicitados y las respuestas que emitieron las instancias requeridas.

Información solicitada	Respuesta de las instancias requeridas		
	DGPC	DGCVS	DGRHIA ¹
<i>"1. Presupuesto anual y/o recursos presupuestarios aprobados y/o ejercidos para la dependencia en materia de Comunicación Social"</i>	Señala la liga de Internet en que se pueden consultar tanto los recursos presupuestarios aprobados, como los ejercidos	Es competencia de Presupuesto y Contabilidad	No se requirió
<i>"2. Estado del ejercicio del presupuesto para las partida presupuestal 3601 del clasificador objeto de gasto."</i>		Es competencia de Presupuesto y Contabilidad	No se requirió
<i>"3. Estrategia Anual de Comunicación social de la dependencia"</i>	No se requirió	No existe en sus archivos	No se requirió
<i>"4. Estrategia anual de promoción y publicidad de la dependencia"</i>	No se requirió	No existe en sus archivos	No se requirió
<i>"5. Programa anual de comunicación social de la dependencia"</i>	No se requirió	No existe en sus archivos	No se requirió
<i>"6. Programa anual de promoción y publicidad de la dependencia"</i>	No se requirió	No existe en sus archivos	No se requirió
<i>"7. Estudio de pertinencia y/o efectividad realizados por la dependencia federal"</i>	No se requirió	No existe en sus archivos	
<i>"8. Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos o reglamentos en materia de Comunicación Social que rijan y/o utilice la dependencia, en su caso, señale el nombre y favor de proporcionar el archivo electrónico"</i>	No se requirió	Señal la liga de internet en que puede ser consultado el marco normativo que rige a la SCJN	
<i>"9. Número de trabajadores de las áreas de Comunicación Social"</i>	No se requirió	Es competencia de la DGRHIA	Informa el número de trabajadores en cada uno de los años requeridos
<i>"10. Nombre y número de campañas o mensajes de rendición de cuentas, y/o Nombre y número de campañas o mensajes de cultura ciudadana y valores, y/o Nombre y número de campañas o mensajes culturales de la dependencia"</i>	No se requirió	Es inexistente, porque no se tiene registro de campañas relativas a esos conceptos	

¹ DGPC.- Dirección General de Presupuesto y Contabilidad

DGCVS.- Dirección General de Comunicación y Vinculación Social

DGRHIA.- Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa

De la reseña anterior se concluye, que en relación con la información relativa al “1. Presupuesto anual y/o recursos presupuestarios aprobados y/o ejercidos para la dependencia en materia de Comunicación Social” y el “2. Estado del ejercicio del presupuesto para las partida presupuestal 3601 del clasificador objeto de gasto”, el Director General de Presupuesto y Contabilidad indicó la liga electrónica en que pueden ser consultado el presupuesto anual aprobado y ejercido en materia de comunicación social, así como el estado del ejercicio de la partida presupuestaria “3601”, la cual, según lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en dos mil diez correspondía a la “3701” y a partir de dos mil once es la número “36101”. Por otra parte, respecto del punto 9, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó el número de servidores públicos adscritos a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social en el periodo solicitado.

Por consiguiente, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario la liga electrónica en que puede consultar la información relativa a los puntos 1 y 2 de la solicitud, y poner a su disposición el informe de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa con el que se atiende lo requerido en el punto 9.

III. Análisis. Por cuanto a lo requerido en los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 10 consistente en “Estrategia anual de Comunicación social”, “Estrategia anual de promoción y publicidad”, “Programa anual de comunicación social”, “Programa anual de promoción y publicidad”, “Estudios de pertinencia y/o efectividad”, así como el “Nombre de campañas o mensajes de rendición de cuentas, y/o Nombre y número de campañas y mensajes de cultura ciudadana y valores, y/o Nombre y número de campañas o mensajes culturales”, la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social se limitó a señalar que la información es inexistente en los archivos de esa área y, respecto del punto 10 agregó que no se tiene registro de campañas de los conceptos solicitados; además, del punto 8 relativo a las “Normas

generales, lineamientos, acuerdos, decretos o reglamentos en materia de Comunicación Social” sólo señaló la liga electrónica en que está publicado el marco normativo que rige en el Alto Tribunal, pero no precisó el que regula en materia de comunicación social.

Para pronunciarse sobre la validez de la respuesta dada por la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, este Comité de Transparencia que es el órgano responsable de garantizar que el acceso a la información se otorgue de manera completa, en procedimientos sencillos y de forma expedita, estima pertinente reiterar que el acceso a la información pública gubernamental es un derecho así consagrado en el artículo 6° de la Constitución Federal, del cual deriva la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 1² dispone que se debe proveer lo necesario para garantizar el acceso a la información en posesión de los Poderes de la Unión, mientras que el artículo 7³ refiere que se debe favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

En el nuevo modelo sobre el ejercicio y tramitación de las solicitudes de acceso, se debe tener presente que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracciones VII y IX, 13, 18, 19, 20, 21, 129 y 138, fracción I de la Ley

² “Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.”

³ “**Artículo 7.** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.”

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴, los órganos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe documentar todo

⁴ “**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;

II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;

V. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

IX. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

IX. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

(...)

Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.”

Artículo 21. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.

(...)

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

(...)

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;”

(...)

acto que resulte del ejercicio de sus facultades, por lo que, en principio, se presume que la información debe existir si se refiere a funciones que tienen encomendadas en la normativa vigente. En el supuesto de que alguna competencia no se haya ejercido y, por consiguiente, no se encuentre documentada, la instancia respectiva debe motivar la respuesta en función de las causas que originaron su inexistencia; es decir, debe demostrar que la información requerida se encuentra prevista en alguna de las excepciones contenidas en la normativa aplicable o, en su caso, evidenciar que la información no se refiere a algunas de sus facultades.

En seguimiento de lo señalado, se tiene que de los referidos artículos 129 y 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública deriva que los sujetos obligados deben entregar la información que tienen que documentar de acuerdo con sus funciones y que el respectivo Comité de Transparencia debe ordenar, cuando materialmente sea posible, que se genere o reponga la información respectiva, de ahí que cuando el órgano que deba tener bajo su resguardo determinada información manifieste que no existe, será necesario analizar la validez de esa respuesta.

Como se reseñó, el Director General de Comunicación y Vinculación Social se limita a señalar que la información requerida en los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 10 es “inexistente en los archivos de esa área, tanto en formato electrónico como impreso” y respecto del punto 10 agrega que “no se tiene registro de campañas relativas a dichos conceptos”; además de que en lo concerniente al punto 8, sólo indicó la liga electrónica en que puede ser consultado el marco normativo que rige en el Alto Tribunal, sin precisar la que regula en materia de comunicación social; sin embargo, ese pronunciamiento no puede considerarse suficiente para que este Comité confirme la inexistencia de los documentos solicitados, ya que, en principio, lo genérico de ese pronunciamiento no genera certeza de que no tenga

atribuciones para tener bajo resguardo, en su caso, la información solicitada, dado que no se advierte que haya agotado las medidas necesarias para localizar, de ser posible, dicha información, ni aporta elementos que justifiquen que después de analizar lo solicitado no cuente con dicha información, sobre todo si se tienen en cuenta las atribuciones que dicha instancia tiene conferidas en relación con la información solicitada.

En efecto, de las atribuciones conferidas en el artículo 14⁵ del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social le compete proponer las políticas de comunicación social para la eficaz y eficiente difusión de las actividades del Alto Tribunal; difundir información periódica en los medios de información sobre el quehacer de la Suprema Corte mediante boletines de prensa, conferencias

⁵ **Artículo 14.** El Director General de Comunicación y Vinculación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Secretaría General de la Presidencia las políticas de comunicación social necesarias para la eficaz y eficiente difusión de las actividades de la Suprema Corte;

II. Difundir información periódica en los medios de información sobre el quehacer de la Suprema Corte, mediante la emisión de boletines de prensa, la realización de conferencias de prensa, así como coordinar entrevistas con los Ministros y servidores públicos de la Suprema Corte;

III. Establecer enlace directo con comunicadores, con el fin de que se transmitan a la sociedad las actividades de la Suprema Corte y las políticas de su Presidente;

IV. Monitorear y sintetizar la información de interés que los medios generan cotidianamente, en particular, la relacionada con el Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte;

V. Efectuar investigaciones para conocer el impacto en la sociedad de la información proporcionada por medios de comunicación con relación a la Suprema Corte;

VI. Proponer la elaboración de materiales informativos, gráficos y publicitarios, para medios de comunicación, a fin de hacer del conocimiento de la sociedad las actividades organizadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte;

VII. Proponer el diseño, edición y distribución, en coordinación con el Canal Judicial, de material relativo al quehacer institucional de la Suprema Corte;

VIII. Definir, proponer, ejecutar y coordinar, dentro del ámbito de sus atribuciones, mecanismos, actividades y estrategias dirigidos a fomentar la cultura de legalidad, además de fortalecer la presencia institucional de la Suprema Corte;

IX. Ejecutar los programas aprobados de difusión de la cultura jurídica y jurisdiccional, transparencia y acceso a la información fomentando la actuación interinstitucional coordinada, a través del desarrollo de vínculos con los Poderes de la Unión, entidades federativas, organismos e instituciones públicas y privadas, así como organismos no gubernamentales;

X. Ejecutar los programas de difusión en las entidades federativas, previamente aprobados y en coordinación con la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica;

(...)

XII. Coordinar el diseño de la imagen del portal de Internet y la red interna institucional, con el apoyo técnico de la Dirección General de Tecnologías de la Información, con la participación de los órganos y áreas, en cuanto a los contenidos que deben publicarse, de conformidad con los lineamientos respectivos;

XIII. Diseñar y gestionar la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones y edictos, entre otros, en el Diario Oficial de la Federación y diversos medios de comunicación;

XIV. Coordinar la ejecución de eventos que tengan como fin la divulgación del quehacer institucional;

XV. Dar seguimiento en los medios de comunicación a las actividades de los Ministros y de sus representantes, en eventos nacionales o internacionales; y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Secretaría General de la Presidencia.

de prensa, así como coordinar entrevistas con los Ministros y servidores públicos de la Suprema Corte; fungir como enlace con comunicadores; monitorear y sintetizar la información de interés que los medios generan, en particular la relacionada con el Poder Judicial de la Federación y el Alto Tribunal; realizar investigaciones respecto del impacto en la sociedad de la información generada por los medios de comunicación que tiene relación con la Suprema Corte; proponer la elaboración de material informativo, gráfico y publicitario para difundir las actividades organizadas por las áreas y órganos del Alto Tribunal; definir, proponer, ejecutar y coordinar, dentro del ámbito de su competencia, mecanismos, actividades y estrategias dirigidos a fomentar la cultura de la legalidad; ejecutar los programas anuales de difusión de la cultura jurídica y jurisdiccional, transparencia y acceso a la información; ejecutar programas de difusión en las entidades federativas, previamente aprobados en coordinación con las Casas de la Cultura Jurídica; coordinar el diseño de la imagen del portal de Internet y la red interna institucional, diseñar y gestionar la publicación de avisos, acuerdos, convocatorias, licitaciones, edictos, en el Diario Oficial de la Federación y medios de comunicación; coordinar la ejecución de eventos que tengan como fin la divulgación del quehacer institucional y dar seguimiento en los medios de comunicación a las actividades de los Ministros y de sus representantes en eventos nacional e internacionales.

Acorde con lo señalado, este Comité de Transparencia que actúa con plenitud de jurisdicción, para resolver los asuntos de su competencia, constató que en la página de Internet del Alto Tribunal, en el apartado “Estructura orgánica, facultades, metas y objetivos e indicadores”, en el rubro “Secretaría General de la Presidencia”, aparece la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social y se encuentra publicado el documento intitulado “OBJETIVOS - - - METAS - - - PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016” en el [liga](http://207.249.17.176/Transparencia/Paginas/LGTAIP_Art-70_Fr-II-III-IV-) “http://207.249.17.176/Transparencia/Paginas/LGTAIP_Art-70_Fr-II-III-IV-

VI.aspx”, de cuyo contenido se desprenden los siguientes “Subprogramas” y metas:

Subprograma “**Comunicación Organizacional e Imagen institucional**”, metas:

- *“Elaborar 233 materiales de difusión (carteles, carteleras, trípticos, dípticos, mamparas, pendones, artículos promocionales, pautados de medios, personificadores, gafetes, programas entre otros)*
- *Realizar el 100% de las publicaciones autorizadas en medios de comunicación locales y nacionales para promover eventos y el quehacer institucional.*
- *Realizar 4 informes de Campañas Internas en el año.*
- *Realizar 48 ‘Boletines Internos en la Corte’.*
- *Elaborar 12 Newsletter de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al año.*

Subprograma “**Cobertura Informativa y atención a medios de comunicación**”, metas:

- *“Cobertura informativa de 220 sesiones de Pleno y Salas.*
- *Elaborar y enviar 555 materiales de información (comunicafdos, versiones estenográficas y fotografías)*
- *Publicar 12 números de la Gaceta Compromiso.”*

Subprograma “**Comunicación Estratégica**”, metas:

- *“Elaborar 681 monitoreos matutino, meridiano y vespertino.*
- *Elaborar 364 síntesis informativas con base en el monitoreo de la información difundida en diarios y revistas de circulación nacional, medios electrónicos y principales agencias de noticias.*
- *Realizar 24 análisis (uno por quincena) sobre la información generada por medios de comunicación referente al quehacer de la Suprema Corte y sus integrantes.*
- *Planear e implementar el 100% de las campañas de difusión institucional autorizadas.*
- *Elaborar 277 reportes de información que se difunda en twitter relacionada con el quehacer de la SCJN.*

Subprograma “**Producciones Radiofónicas**”, metas:

- *“Producir 104 programas radiofónicos (30 min. y 15 min.) anuales especializados con temas dirigidos a la comunidad jurídica y con contenidos sencillos para difundir asuntos de la SCJN y de interés general. general.*

- *Producir 24 cápsulas informativas (5 min.) anuales, con temas didácticos sobre cultura de la legalidad; cultura jurídica, derechos humanos y resoluciones de la SCJN de interés general.*
- *Producir 8 spots de radio anuales que coadyuven a las campañas de difusión de la DGCVS.*
- *Obtener 2 informes semestrales sobre el impacto de los programas de radio.”*

Subprograma **“Eventos de divulgación”**, metas:

- *“Organizar 1 Feria del Libro Jurídico Internacional al año.*
- *Organizar 1 Encuentro Universitario con el PJF.*
- *Organizar el 100% de Eventos Institucionales solicitados en tiempo y forma por diversas áreas de la SCJN.”*

Subprograma **“Difusión del patrimonio cultural”**

- *“Atender 350 solicitudes de visita y adecuarlos a la modalidad que mejor se adapte al perfil del grupo.”*

Subprograma **“Venta de artículos promocionales”**, metas:

- *“Realizar una campaña de promoción al año de los artículos promocionales y participar con un stand de venta en 1 evento de la SCJN.*
- *Realizar la venta de 10,000 artículos promocionales vinculados a los iconos de la justicia.”*

Así, de conformidad con las atribuciones reseñadas del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de lo publicado sobre el “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016” se considera factible que la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social sí tenga bajo resguardo información relacionada con “Estrategia anual de Comunicación social” (punto 3), “Estrategia anual de promoción y publicidad” (punto 4), “Programa anual de comunicación social” (punto 5), “Programa anual de promoción y publicidad” (punto 6), “Estudios de pertinencia y/o efectividad” (punto 7), “Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos o reglamentos en materia de Comunicación Social” (punto 8), así como el “Nombre de campañas o mensajes de rendición de cuentas, y/o Nombre y número de campañas y

mensajes de cultura ciudadana y valores, y/o Nombre y número de campañas o mensajes culturales” (punto 10), todo relacionado con el quehacer y las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues como se mencionó, le corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas de comunicación social, difundir en los medios de información el quehacer del Alto Tribunal, monitorear y sintetizar información de interés, efectuar investigaciones para conocer el impacto en la sociedad de la información proporcionada por los medios de comunicación relacionada con el Alto Tribunal, difundir, proponer, ejecutar y coordinar mecanismos, actividades y estrategias que fomenten la cultura de la legalidad, ejecutar programas de difusión.

Derivado de lo anterior, ya que este Comité de Transparencia es la instancia competente para dictar las medidas necesarias a fin de garantizar que la información bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición, con apoyo en los artículos 44, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁶ y 23, fracción III del Acuerdo General de Administración 5/2015,⁷ por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se requiere a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución,

⁶ “Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;”

(...)

“Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

(...)

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y”

(...)

⁷ “Artículo 23

Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité, además de las señaladas en el Ley General, las siguientes:

(...)

III. Dictar las medidas conducentes para la localización de información bajo resguardo de las instancias, ordenar su generación o reposición en los términos del artículo 138 fracción III de la Ley General y, en su caso, confirmar su inexistencia;”

(...)

considerando la totalidad de las atribuciones que tiene vigentes, emita un informe específico sobre lo requerido en los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de la solicitud de acceso justificando de manera pormenorizada, en su caso, la imposibilidad jurídica o material que tenga para proporcionar dicha información, esto es, sobre “Estrategia anual de Comunicación social” (punto 3), “Estrategia anual de promoción y publicidad” (punto 4), “Programa anual de comunicación social” (punto 5), “Programa anual de promoción y publicidad” (punto 6), “Estudios de pertinencia y/o efectividad” (punto 7) y “Nombre de campañas o mensajes de rendición de cuentas, y/o Nombre y número de campañas y mensajes de cultura ciudadana y valores, y/o Nombre y número de campañas o mensajes culturales” (punto 10).

De igual manera, en el plazo antes señalado, en relación con el punto 8 de la solicitud “Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos o reglamentos en materia de Comunicación Social”, deberá precisar cuáles son los ordenamientos específicos que le son aplicables, indicando la liga electrónica en que puede consultarse cada uno de ellos.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. En la materia de análisis, se requiere a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, en los términos señalados en la última consideración de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité; Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos, y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**